

RECURSO DE QUEJA

PABLO EMILIO ROMERO CAMPOS <promero11@gmail.com>

Mié 18/10/2023 3:42 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (659 KB)

JUZGADO 2 PALMIRA.pdf;

Señora

JUEZ 2ª CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira Valle

REF.; ORDINARIO DE MARIA NUBIA URBANO DE MONTENEGRO

CONTRA INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA JAIME

MONTENEGRO G. Y CIA,

LTDA, RAD. 2014-0200

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA

El suscrito apoderado doctor PABLO EMILIO ROMERO CAMPOS, en calidad de apoderado del señor ALEXANDER GAVIRIA QUINTERO, mediante el presente me permito allegar el memoria de la referencia del Recurso de Queja, para fines legales pertinentes a que haya lugar, contentivo en dos (2) folios útiles.

Agradezco de antemano al presente que digno prestar

Cordialmente,

PABLO EMILIO ROMERO CAMPOS

C.C. N° 5881158

T.P. Nª 366.543 DEL C. S. de la Judicatura

Señora:

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE.

E. S. D.

**REF: ORDINARIO DE MARIA NUBIA URBANO DE MONTENEGRO
CONTRA INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA JAIME
MONTENEGRO G. Y CIA LTDA. RAD 2014 - 0200.**

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA.

PABLO EMILIO ROMERO CAMPOS, obrando como apoderado del **OPOSITOR**, señor **ALEXANDER GAVIRIA QUINTERO**, dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto concurre por medio del presente escrito ante usted señora Juez, estando dentro del término legal, con el fin de **INTERPONER** recurso de **REPOSICION** y **EN SUBSIDIO** el recurso de **QUEJA**, contra el auto de fecha 11 de Octubre de 2023, notificado por estado el día 12 de Octubre de esta misma anualidad, mediante el cual se negó conceder el recurso de **APELACION**, el cual fue interpuesto subsidiariamente con el **RECURSO DE REPOSICION**, el cual a su vez fue interpuesto contra el auto de fecha 26 de septiembre de 2023; para que en **SUBSIDIO SE EXPIDA COPIA DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA**, y de las demás piezas conducentes del proceso, con el fin de tramitar el **RECURSO DE QUEJA**, ante el **SUPERIOR**, para que se conceda **LA APELACION** solicitada, de conformidad con lo normado en el artículo 352 y 353 del C. G. del P.

SUSTENTACION RECURSO

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2023, notificado por estado el día 12 de octubre de 2023, la señora Juez, negó el recurso de reposición, interpuesto contra el auto fechado 26 de septiembre de 2023, por medio del cual señalo fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 306 del C. G. del P., empero negó conceder el recurso de apelación interpuesto en subsidio junto con el recurso de reposición, decisión que este togado no comparte, pues considero que se debe salvaguardar los principios fundamentales al debido proceso, al derecho de defensa y la doble instancia, con observancia a lo dispuesto en el artículo 13 del C. G. del P., razón por la cual considero muy respetuosamente que la señora Juez, debe conceder el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente al de reposición contra el auto dictado el 26 de septiembre de 2023, por medio del cual se dispuso señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 306 del C. G. del P., para que el superior revise la decisión adoptada por la señora

Juez de primera instancia y determine si la encuentra ajustada a derecho, o por el contrario ordene a la señora Juez de primera instancia conceder el recurso de apelación, interpuesto en subsidio, contra el auto de fecha 26 de septiembre de 2023, pues considero que no debió ser denegado y por el contrario debió ser otorgada la alzada ante el Superior.

De la Señora Juez,
Cordialmente,



PABLO EMILIO ROMERO CAMPOS.
C. C. No 5.881.158.
T. P. No 366.543 del C. S. de la J.
E. Mail: promero11@gmail.com